



## Cuestión 7 del

**Orden del Día: Revisión de las enmiendas a documentaciones del AIS de la OACI y la aprobación del nuevo PANS-IM.**

### **APROBACIÓN DE LA ENMIENDA 43 AL ANEXO 15 – SERVICIO DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA Y DEL DOC. 10066 – PANS-AIM** (Presentada por Secretaría)

<b>RESUMEN</b>	
La presente nota de estudio presenta la aprobación de la primera edición del Doc. 10199 – PANS-IM	
<b>Referencias:</b>	
<ul style="list-style-type: none"><li>• Reporte de la SAM/AIM/16</li><li>• Carta a los Estados de Ref.: AN 2/2.8-24/40 del 15 de abril de 2024</li><li>• Carta a los Estados de Ref.: AN 2/33.1-24/42 del 22 de abril de 2024</li><li>• Carta a los Estados de Ref.: AN 2/12-24/46 del 23 de abril de 2024</li></ul>	
<b>Objetivos estratégicos de la OACI:</b>	<i>A – Seguridad Operacional</i> <i>B – Capacidad y eficiencia</i>

## 1. **Introducción**

1.1 En la SAM/AIM/16, la Secretaría informo sobre las propuestas de enmienda del Anexo 15 y del Doc. 10066 PANS-AIM como consecuencia de la enmienda de otros documentos de la OACI y la propuesta de creación de nuevos documentos.

1.2 Mediante carta a los Estados, fechada el 12 de abril, la OACI comunicó la aprobación de la Enmienda 43 al Anexo 15 – Servicio de Información Aeronáutica.

1.3 Mediante carta a los Estados, fechada el 22 de abril, la OACI comunicó la aprobación de la Enmienda 3 de los Procedimientos para los servicios de navegación aérea — Gestión de la información aeronáutica (PANS-AIM, Doc 10066).

1.4 Mediante carta a los Estados, fechada el 23 de abril, la OACI comunicó la aprobación de la Enmienda 34 al Doc. 8400- PANS-ABC.

## 2. **Discusión**

2.1 En la SAM/AIM/16, la secretaria informó a los Estados que se habían introducidos propuesta de enmienda a la documentación del AIS (Anexo 15 y Doc. 10066) debido a la propuesta de la primera edición del PANS-IM y la propuesta de la primera edición del PANS-MET.

**Enmienda 43 al Anexo 15 de la OACI**

2.2 La OACI, aprobó la enmienda 43 al Anexo 15 – Servicio de Información Aeronáutica. La Enmienda 43 incorpora en el Anexo 15 — Servicios de información aeronáutica la metodología de instrucción y evaluación basadas en competencias (CBTA) y la gestión de la información de todo el sistema (SWIM) y la seguridad de la información, así como cambios editoriales.

2.3 La OACI, en su carta circulada a los Estados, ha solicitado las siguientes acciones:

- a) notificar toda desaprobación antes del 22 de julio de 2024;
- b) notificar el cumplimiento y las diferencias antes del 28 de octubre de 2024; y
- c) considerar el uso del sistema de notificación electrónica de diferencias (EFOD) para la notificación de diferencias y cumplimiento

2.4 Los cambios introducidos por la Enmienda 43 al Anexo 15 se reflejan en los Capítulos 1, Capítulo 3 y Capítulo 5.

2.5 Las fechas que deben ser consideradas para la Enmienda 43 al Anexo 15 son:

- a) Fecha de entrada en vigor: 22 de julio de 2024;
- b) Fecha de aplicación: 28 de noviembre de 2024;
- c) Fecha(s) de aplicación integrada(s):

2.6 Los pasos esenciales que deben seguir los Estados para aplicar la Enmienda 43 del Anexo 15:

- a) identificación del proceso reglamentario necesario para incorporar en la reglamentación nacional las disposiciones de la OACI nuevas y modificadas;
- b) creación de un plan nacional de aplicación que tenga en cuenta las disposiciones de la OACI modificadas;
- c) realización de un análisis de carencias entre las nuevas disposiciones de la OACI y la reglamentación nacional;
- d) redacción de las modificaciones que sea necesario introducir en la reglamentación nacional;
- e) adopción oficial de la reglamentación nacional y de los medios de cumplimiento;
- f) modificación del marco de vigilancia en función de la nueva reglamentación nacional;
- g) notificación de diferencias a la OACI, de ser necesario;
- h) publicación de diferencias significativas en la publicación de información aeronáutica (AIP);

- i) implementación de la nueva reglamentación por parte de los proveedores de servicios de información aeronáutica (AIS); y
- j) vigilancia por parte del Estado de la implementación de la reglamentación.

### **Enmienda 3 al Doc. 10066 – PANS-AIM**

2.7 La OACI ha comunicado, en abril del presente año, la aprobación de la Enmienda 3 de los Procedimientos para los servicios de navegación aérea — Gestión de la información aeronáutica (PANS-AIM, Doc 10066). La Enmienda 3 de los PANS-AIM tiene por objeto atender los requisitos y procedimientos relativos a:

- a) aeronaves con extremos de ala plegables, metodología de instrucción y evaluación basadas en competencias (CBTA), coherencia de los datos que figuran en los distintos productos de información aeronáutica, cambios editoriales y gestión de la información de todo el sistema (SWIM);
- b) implementación inicial de los servicios de información de vuelo y flujo para el entorno cooperativo (FF-ICE); y
- c) especificaciones y precisiones de navegación.

2.8 Los Estados debieran observar que, con relación a la publicación de diferencias, Dado que los PANS no tienen el mismo rango que las normas que adopta el Consejo como Anexos al Convenio, no acarrearán la obligación que dispone el artículo 38 del Convenio de notificar diferencias si no se los implementa. Aun así, los Estados han de tener presentes las disposiciones del Anexo 15 — Servicios de información aeronáutica, que requieren que las publicaciones de información aeronáutica (AIP) contengan el listado de diferencias significativas entre los procedimientos estatales y los procedimientos correspondientes de la OACI.

### **Enmienda 34 al Doc. 8400- PANS-ABC**

2.9 La Enmienda 34 de los PANS-ABC contiene una enmienda consiguiente relativa a la implementación inicial de los servicios FF-ICE y una enmienda relativa al código NOTAM para las actividades de vuelo a vela y parapente

2.10 La Secretaría invita a los Estados a planificar las actividades indicadas en los ítem 2.5 y 2.9

### **3. Acción requerida**

3.1. Se invita a la Reunión a:

- a) tomar nota de la información contenida en el documento;
- b) indicar sus comentarios con relación a el ítem 2.5 y 2.9; y
- c) considerar otras acciones que consideren necesarios.